

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

65

MADRID NÚMERO 66

EDICTO

D./Dña. TERESA MARTÍN ANTONA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 66, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 733/2012 instados por Procurador D./Dña. MARIA PILAR SEGURA SANAGUSTIN en nombre y representación de D./Dña. LUIS PABLO ALVAREZ MORCILLO contra D./Dña. NEIFI FELICITA SUAREZ VERGARA, en los que se ha dictado Sentencia en fecha 18/09/2017 cuyo fallo es el siguiente:

SENTENCIA Nº 295/2017

En la Villa de Madrid a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Han sido vistos por la Ilma. Sra. Doña. VIRGINIA VILLANUEVA CABRER, MAGISTRADO JUEZ de Primera Instancia número 66 de los de Madrid

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Pilar Segura Sanagustín en nombre y representación de DON LUIS PABLO ALVAREZ MORCILLO contra DOÑA NEIFI FELICITA SUAREZ VERGARA

DEBO DECLARAR Y DECLARO la disolución del matrimonio formado por los expresados, por divorcio.

Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Una vez firme la presente comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.



Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo interponerse la apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir es de aplicación la Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2.009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada D./Dña. NEIFI FELICITA SUAREZ VERGARA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/31.632/17)

